



Informe Secretarial: Al Despacho del señor escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante allegado vía correo electrónico en fecha 03 de Agosto de 2020. Así mismo se verifica que el correo electrónico de donde proviene la solicitud en comento corresponde al indicado por el apoderado judicial en el escrito de demanda y al registrado en el Registro Nacional de Abogados. Hato S., 05 de Agosto de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	EDILMA VILLAREAL VILLAREAL
Demandado:	ISMAEL SANCHEZ SERRANO y Otros.
Radicado:	68-344-40-89-001-2016-00036-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y en vista a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, así como la falta de liquidación de las respectivas costas procesales dentro de las presentes diligencias, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., y para los efectos del artículo 446 ibidem, se pasara a ordenar por secretaria su liquidación.

Igualmente conforme a la liquidación del crédito presentada, se dispone correr traslado de la misma en los términos del numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., y bajo lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>HATO - SANTANDER</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>37</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>06</u> de Agosto de 2020.</p> <p>MAXISTE PACHECO Secretario</p>
